



LICITACION PRIVADA No. 15 de 2011

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO POR EMERGENCIA VIAL
DE LA OLA INVERNAL EN LA VÍA PRIMAVERA - CACHIRA,
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

CRONOGRAMA

APERTURA LICITACIÓN PRIVADA No. 15 DE 2011	30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
INVITACIÓN Y PUBLICACION DEL PLIEGO	3 DE OCTUBRE DE 2011 PAGINA WEB UFPS DIRECCION: www.ufps.edu.co
ENTREGA DE PROPUESTAS	HASTA LAS 4:00 P.M. DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, EN SECRETARIA GENERAL DE LA UFPS (TERCER PISO, Ed. TORRE ADMINISTRATIVA).
EVALUACION DE PROPUESTAS	11 DE OCTUBRE DE DE 2011.
PUBLICACION DE RESULTADOS	11 DE OCTUBRE DE 2011, EN LA PÁGINA WEB DE LA UFPS: www.ufps.edu.co
ADJUDICACION	12 DE OCTUBRE DE 2011
SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	HASTA 20 DE OCTUBRE DE 2011



LICITACION PRIVADA 15/2011

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO POR EMERGENCIA VIAL DE LA OLA INVERNAL EN LA VÍA PRIMAVERA - CACHIRA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO POR EMERGENCIA VIAL DE LA OLA INVERNAL EN LA VÍA PRIMAVERA - CACHIRA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

1. CONDICIONES GENERALES: La Licitación Privada No. 15 de 2011 y el contrato que se firme en desarrollo de la misma, están sujetas a las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título III de la Ley 30 de 1992 y Los acuerdos 077 y 099 de 1997 (Estatuto de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander.) Con la sola presentación de la propuesta, el oferente declarará expresamente que no se encuentra incurso en causal de impedimento para contratar con la Universidad.

2. LOS REQUISITOS Y CALIDADES DEL PARTICIPANTE: Los requisitos para participar serán los siguientes:

- A) Haber sido invitado a participar por la Universidad Francisco de Paula Santander.
- B) Estar inscrito en la Cámara de Comercio y/o Registro único de proponente con un K de contratación igual o superior a Tres mil (3000) S.M.L.V.
- C) No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Acuerdo 077 de Septiembre 05 DE 1997: Reglamento de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, descritas en el artículo No. 9 que dice:

1. Están inhabilitados para presentar propuestas y celebrar contratos con la Universidad Francisco de Paula Santander, sede Cúcuta:

- a. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar, según la constitución y las leyes.
- b. Quienes estando inhabilitados presentaron propuestas o celebraron los contratos de que trata el literal anterior.

- c. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
- d. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- e. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato adjudicado.
- f. Los servidores públicos.
- g. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- h. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal, o cualquiera de sus socios, tenga parentesco o en segundo grado de consanguinidad, o afinidad, con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso,
- i. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2. Tampoco podrán participar en licitaciones o concursos, ni celebrar contratos con la Universidad Francisco de Paula Santander sede Cúcuta:

- a. Quienes fueron miembros del Consejo Superior Universitario o servidores públicos de la Universidad. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en el nivel directivo y se extiende por término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- b. Las personas que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil con los servidores públicos de nivel directivo, con los miembros del Consejo Superior Universitario, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la Universidad.
- c. El cónyuge, compañero o compañera del servidor público en el nivel directivo, o de un miembro del Consejo Superior Universitario, o quien ejerza funciones de Control Interno o control fiscal.
- d. Los miembros del Consejo Superior Universitario.

PARAGRAFO 1: Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d),e), i), del ordinal 1, se extenderán por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la ejecutoria del auto que declaró la caducidad de la sentencia que impuso la pena o en acto que dispuso la destitución. Las previstas en los literales b) y e) del ordinal 1, se extenderán por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho, de



la participación en la licitación o concurso, o de la celebración del contrato, o de la expiración del plazo para su firma.

PARAGRAFO 2: De conformidad con lo prescrito en el Artículo 127 de la Constitución Política, ningún funcionario de Planta de la Universidad Francisco de Paula Santander, sede Cúcuta, podrá celebrar por sí o por interpuesta persona, o en representación del otro, contrato alguno con la institución.

PARAGRAFO 3: En todo contrato, así sea clausado o sin formalidades plenas, el contratista deberá afirmar bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del mismo, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el presente Reglamento, la Constitución o la Ley.

PARAGRAFO 4: Para los efectos previstos en el Reglamento, debe entenderse por sociedades anónimas abiertas las que reúnan las siguientes condiciones contenidas en el Decreto 679 de 1994 y demás disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan:

1. Tener más de trescientos accionistas.
2. Que ninguna persona sea titular de más del treinta por ciento (30%) de las acciones en circulación.
3. Que sus acciones estén inscritas en una bolsa de valores.

Corresponderá al revisor fiscal de la respectiva sociedad certificada que la misma tiene el carácter de anónima abierta.

PARAGRAFO 5: Sólo para los efectos de este reglamento se consideran directivos de la Universidad Francisco de Paula Santander, sede Cúcuta: El Rector, Los Vicerrectores, el Secretario General y los Decanos de Facultad.

3. REGULACION TECNICA: La regulación técnica, base para la contratación, está contemplada en las especificaciones técnicas detalladas en el presente pliego.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Contenido en la Minuta de Contrato de obra anexo.

5. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total asignado para la ejecución de la Interventoría es la suma de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$620.000.000, 00)



Dicho valor incluye el IVA y todos los gastos necesarios para la ejecución de la Interventoría en la zona, además de los impuestos de ley.

No se podrá superar el valor del presupuesto oficial.

6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Contenidas en la minuta del contrato de obra anexo.

7. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, calificadas y clasificadas así:

Actividad: 02 Consultor
Especialidad 10 Otros
Grupo: 04 Gestión de Proyectos. Interventoría.

8. NÚMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS

El número mínimo de propuestas para adelantar el proceso de adjudicación es de una (1) propuesta.

9. DOCUMENTACION A ENTREGAR:

- a) Original de la invitación
- b) Carta de Presentación de oferta, suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la empresa participante. (Anexo 1)
- c) Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas
- d) Certificado de inscripción en la Cámara de Comercio, que se encuentre vigente a la fecha límite de entrega de propuestas con fecha de expedición no anterior a 30 días. (APLICA PARA PERSONAS NATURALES).
- e) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio, que se encuentre vigente a la fecha de entrega de propuestas. (APLICA PARA PERSONAS JURIDICAS).
- f) Certificado de Antecedentes Judiciales vigente (Aplica para personas naturales y para el representante legal de personas jurídicas).
- g) Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- h) Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
- i) Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Aplica para personas naturales y para el representante legal de personas jurídicas).



- j) FOTOCOPIA de máximo seis (06) certificaciones de Cumplimiento de contratos y debidamente soportadas (mediante fotocopias) y que tengan que ver estrictamente con el objeto de la presente Licitación (soporte no relacionado se excluye). (Anexo 2)

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Cumplimiento

- k) Hojas de Vida del Equipo completo al servicio de la Interventoría, (4) del Personal profesional en campo, (5) Personal especialista de Trabajo y (1) Personal Técnico, que cumplan con la experiencia requerida y los soportes que la respalden (Anexo 3)

- l) Formato de Propuesta Económica. (Anexo 4).

- m) Póliza de seriedad de la propuesta por un monto equivalente al 10% del valor de la propuesta y vigente desde el 10 de Octubre de 2011 hasta el 12 de Diciembre de 2011.

- n) Afiliación al sistema de seguridad social.

- o) Balance general, Estado de Resultados, Fotocopia de Tarjeta Profesional del Contador público y/o Revisor Fiscal y Antecedentes Disciplinarios expedida por la Junta Central de contadores.

- p) Certificación con la cual acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta.

Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.



10. EVALUACION FINANCIERA:

Se verificará la información y documentación financiera y tributaria allegada con la respectiva propuesta y determinará el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento y el capital de trabajo de cada oferente.

Los proponentes deberán anexar a su oferta la siguiente información:

Balance General, con corte a 30 de junio de 2011 y Estado de Resultados, período comprendido del 1º de enero a 30 de junio de 2011.

PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA CON EL PROPÓSITO DE HABILITAR O NO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS SE APLICARAN LAS SIGUIENTES FORMULAS:

Para determinar el **Índice de Liquidez** se tendrá en cuenta:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Para determinar el **Nivel de Endeudamiento** se aplicará:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100$$

Para determinar el **Capital de trabajo** se aplicará:

$$\text{Capital de trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo corriente}$$

En el caso que el proponente tenga aprobado Créditos de libre destino con Entidades Bancarias, se deberá anexar la respectiva certificación, dicho valor se sumará al Resultado de la fórmula anterior.

Una vez calculado el Índice de Liquidez, el Nivel de Endeudamiento y el capital de trabajo, se habilitarán las propuestas financieramente, de acuerdo a las siguientes tablas:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (PFL)

DESCRIPCIÓN	
Si el Índice de Liquidez es menor o igual que dos (2)	NO ADMISIBLE
Si el Índice de Liquidez es mayor que dos (2)	ADMISIBLE

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PFE)

DESCRIPCIÓN	
Si el Nivel de Endeudamiento es mayor que cincuenta (50%)	NO ADMISIBLE
Si el Nivel de Endeudamiento es menor o igual que cincuenta (50%)	ADMISIBLE

CAPITAL DE TRABAJO (CT)

DESCRIPCIÓN	
Si el capital de trabajo es mayor que el 10% del valor del presupuesto oficial	ADMISIBLE
Si el capital de trabajo es menor o igual que el 10% del valor del presupuesto oficial	NO ADMISIBLE

11. FACTORES DE EVALUACION: Para el análisis de las propuestas y su calificación, sólo se tendrán en cuenta aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos legales y anexado los documentos exigidos en el numeral 09 y conforme a la evaluación jurídica.

La U.F.P.S. efectuará el análisis y evaluación de las propuestas y seleccionará en forma objetiva la propuesta más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a) PRECIO: 70 PUNTOS
- b) EXPERIENCIA: 30 PUNTOS

Especificaciones Generales.

1) Precio: 70 Puntos.

Los proponentes deberán incluir los diferentes gastos de la Interventoría según (**Anexo 4**); este precios quedarán consignados en el contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Una vez corregidas las propuestas, se descartarán aquellas que se encuentren el 5% por encima y el 10% por debajo del presupuesto oficial.

1. Con las propuestas hábiles y una vez efectuadas las correcciones aritméticas, se calculará un promedio inicial, aplicando la siguiente fórmula:

$$PI = \frac{\left[\frac{\sum Pi}{N} + Po \right]}{2}$$

Donde:

PI = presupuesto promedio inicial

Po = presupuesto oficial

Pi = valor propuesta individual

N = número inicial de propuestas

Las propuestas que se encuentren el 5% por encima y el 5% por debajo del presupuesto promedio inicial, serán descartadas.

2. Con las propuestas que queden dentro de los límites anteriores, se calculará un presupuesto promedio final.

$$PF = \frac{(\sum Pi + Po)}{(N1 + 1)}$$

Donde:

PF = Presupuesto promedio final

$N1$ = Número de propuestas válidas después del promedio inicial

Las propuestas que se encuentren el 2% por encima y el 2% por debajo del presupuesto promedio final, serán descartadas.

A las propuestas que queden dentro de los límites, se les asignará puntaje así:

70 Puntos a la de menor precio, la cual se tomará como valor base B y a las restantes se les asignará puntaje aplicando la siguiente fórmula:

$$PV = 70 - \left[\frac{|P_i - B|}{B} \right] \times 700$$

Donde:

PV= puntaje por precio para propuestas

B = Valor Base

El puntaje final se calculará con aproximación a dos cifras decimales.

2) Experiencia: 30 puntos.

Se asignaran 30 puntos, teniendo en cuenta los contratos ejecutados que se relacionen en el anexo 3. Relacionar como mínimo seis (6) contratos.

Los objetos de los contratos que se relacionen, deben haber sido de Interventoría.

Los puntos se adjudicaran a razón de cuatro (4) puntos por cada contrato que sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente licitación, tres (3) por cada contrato que sea mayor o igual que el 50% del presupuesto oficial de la presente licitación y menor que el 100% del presupuesto oficial de la presente licitación y dos (2) puntos por cada contrato menor al 50% del presupuesto oficial de la presente licitación

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

30 puntos: Para la propuesta que más puntos acumule en Experiencia.



15 puntos: Para la propuesta que presente el segundo lugar en puntos acumulados por Experiencia.

0 puntos: Para la propuesta que más bajo puntaje obtenga en Experiencia.

SE ADJUDICARA A LA PROPUESTA QUE OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

12. FACTORES DE DESEMPATE

Para la selección, la Universidad cotejará los diferentes ofrecimientos recibidos con los estudios de las personas u organismos consultores o asesores, cuando hayan sido designados para ello. En igualdad de condiciones, deberá preferirse la propuesta que ofrezca menor precio; en igualdad de precios, la que contemple mejores condiciones globalmente consideradas; y en igualdad de precios y condiciones, se tendrá en cuenta la experiencia y cumplimiento en contratos anteriores.

13. DECLARATORIA DESIERTA DE LA LICITACIÓN

Se procederá exclusivamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Universidad decidirá sobre la **LICITACIÓN PRIVADA No. 15 de 2011** dentro de las fechas establecidas en el cronograma. La adjudicación será competencia del señor Rector, teniendo en cuenta la evaluación que sea realizada por quienes sean designados para ello.

El nombre del proponente favorecido y el resultado de la licitación, se publicará en la página Web de la Universidad

El proponente favorecido con la adjudicación quedará obligado a suscribir el contrato respectivo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de resultados.

El contrato deberá ser firmado por la persona competente que hizo la oferta o por el representante legal, cuando se trate de personas jurídicas. Si el oferente favorecido no firmare el contrato dentro de los plazos señalados, la Universidad queda facultada para adjudicar a la persona jurídica que haya obtenido el segundo mejor puntaje.



El proponente adjudicatario de la presente LICITACIÓN PRIVADA No. 15 de 2011 que suscriba el respectivo contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del mismo, deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Financiera de Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare: a) DE CUMPLIMIENTO: la cual garantizará el cumplimiento de la Interventoría de la obra de la zona adjudicada, tendrá una suma asegurada del 30% del valor del Contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) meses más. b) DE CALIDAD DE LA INTERVENTORIA: EL INTERVENTOR deberá constituir una póliza de calidad de sus labores como interventor por el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de vigencia del contrato y un año más. c) DE CORRECTO MANEJO DEL ANTICIPO: por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y tendrá un plazo igual al de ejecución del contrato y cinco (5) meses más. d) DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES: que cubra el cumplimiento y pago de todas las obligaciones laborales contraídas o que contraiga el CONTRATISTA con los trabajadores por él asignados a la ejecución de la Interventoría, con una suma asegurada equivalente al 10% del valor del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante la duración del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

Las garantías deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad.

15. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato resultante de la presente Licitación Pública se perfeccionará cuando se logra acuerdo sobre el objeto de la contraprestación y éste se suscriba por los intervinientes.

Para su legalización y posterior ejecución se requerirá:

- a) La constitución y aprobación de las garantías.
- b) La publicación en la Gaceta del Departamento Norte de Santander.
- c) La existencia del Registro Presupuestal.

Los contratos de la Universidad son intuitu personas, y en consecuencia, una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización escrita de la Universidad.

16. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

La Universidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual; para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, y a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

17. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

El Interventor deberá ajustarse a la siguiente forma de pago: Un primer pago en calidad de anticipo (no superior al 30% del valor total de su contrato inicial) y pagos mensuales hasta por el 90% del valor total del contrato de Interventoría contra entrega de las actas mensuales de obra ejecutada, teniendo en cuenta el porcentaje propuesto, previo visto bueno del SUPERVISOR TÉCNICO, y amortización del anticipo. El 10% restante se cancelara con el recibo a satisfacción y la liquidación del contrato de Interventoría, una vez liquidados los contratos de obra o en caso de una reclamación, cuando se hayan terminado de suministrar los conceptos técnicos y los soportes requeridos ante la compañía de seguros.

REQUISITOS PARA EL PAGO

- Una vez perfeccionado el contrato, se realizará un primer desembolso en calidad de anticipo hasta por el Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
- Presentación de los recibos de pago del último mes al régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
- Entrega del Informe Mensual de Interventoría al SUPERVISOR técnico.
- La afiliación y pago del aporte a la ARP es voluntaria y deberá efectuarse por el contratista conforme a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.
- En caso de pertenecer al Régimen Común, presentar factura.

CONTENIDO y REQUISITOS DE LAS FACTURAS:

Para la presentación de cualquier factura, esta deberá contener además de los requisitos de ley, lo siguiente:

- La factura en referencia debe traer: (1) un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva, por computador o en su defecto, PREIMPRESO y (2) apellidos y nombre ó razón social .
- Especificar el régimen a que pertenece EL INTERVENTOR (común o simplificado)

- Presentación de la constancia, al día, del pago de la afiliación de EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato a E.P.S., A.R.P., Fondo de Pensiones, Fondo de Cesantías, así como en lo relativo a los aportes del SENA, ICBF y las Cajas de Compensación. Esta demostración se hará en los términos previstos por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 del pago de estos aportes y cotizaciones por parte del INTERVENTOR.
- Encontrarse vigentes y debidamente aprobadas las pólizas y garantías objeto del contrato.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN

El contratista prestará sus servicios durante DOCE (12) meses de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO POR EMERGENCIA VIAL DE LA OLA INVERNAL EN LA VÍA PRIMAVERA - CACHIRA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** en el lugar de ejecución de los trabajos Los Municipios de Cáchira de Norte de Santander.

El plazo de ejecución del contrato de Obra de **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO POR EMERGENCIA VIAL DE LA OLA INVERNAL EN LA VÍA PRIMAVERA - CACHIRA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, es por el término de DOCE (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de obra, adicionalmente el tiempo para la Interventoría es este y un mes más para la liquidación del contrato de obra.

19. Las propuestas no deben incluir IVA.

La Universidad se reserva el derecho de exigir algún otro documento que considere necesario para la evaluación de la propuesta.

No se evaluarán propuestas que no presentan la documentación completa.

La presentación de la propuesta por parte del participante será evidencia de que este ha examinado completamente los términos de referencia, que ha obtenido aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados.



ESPECIFICACIONES DE LA INTERVENTORIA

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO POR EMERGENCIA VIAL DE LA OLA INVERNAL EN LA VÍA PRIMAVERA - CACHIRA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA:

Además de las obligaciones contenidas en los respectivos contratos, el interventor tendrá las siguientes:

1. Organización y normatividad vigente en la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.
2. Conocer sobre la organización y la normatividad de la UNIVERSIDAD, para su aplicación en desarrollo del contrato de obra y de Interventoría, igualmente deberá tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en la ley No.1474 del 12 de julio de 2011.
3. Estudios, Diseños y Planos. Si se requiere:
Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra.
4. Necesidades prediales del proyecto:
Verificar que los predios en donde se realizarán las obras sean de propiedad o estén a cargo del Departamento y que la titulación y planos correspondientes se encuentren debidamente aprobados y legalizados conforme a las normas y reglamentaciones vigentes, de lo contrario informará a LA UNIVERSIDAD la necesidad de legalizar los predios que a través del diseño sean requeridos para la ejecución del proyecto, quien se encargará del trámite pertinente para su adquisición.
5. Planos de detalles y definitivos de la obra:
Elaborar planos de las obras en todos los casos que sean necesarios y especificar con detalle, cuando en los planos generales del proyecto no lo hagan. Así mismo, velar porque el contratista de obra elabore y entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir todas las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto.
6. Documentos para la Revisión, Seguimiento y Control de la Obra:
Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida del personal; Relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y

magnético); Programa de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos en los contratos.

7. Iniciación de los trabajos:

Exigir al constructor, una vez se tenga la orden de inicio expedida por la Unidad Ejecutora, la iniciación de los trabajos; dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente.

Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales, se deberá contar con ellos previamente.

8. Reunión técnica y visita al proyecto

Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del proyecto, el interventor coordinará una reunión técnica en la Dirección Territorial respectiva con la asistencia de: Supervisor, los Directores de Obra e Interventoría, el Ingeniero Residente del contratista e Interventoría y Secretario de Infraestructura. Se deberá analizar con el constructor los planos y especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y ambientales, sitios de disposición de materiales, manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y la comunidad y en general todo aquello que permita el desarrollo normal de las obras.

Así mismo, la Interventoría aprobará antes de iniciar la ejecución de los trabajos, los procedimientos constructivos, las fórmulas de trabajo para realizar las diferentes actividades propias del contrato a ejecutar.

9. Hacer entrega de los puntos topográficos para localizar el proyecto.

Hacer entrega de los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que le permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y ejecutar las obras correspondientes.

10. Replanteo.

Verificar el replanteo que el constructor realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias.

11. Referencias topográficas.

Revisar durante la construcción la permanencia de las referencias topográficas y exigir al constructor su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.

12. Inversión del anticipo y/o pago anticipado.

Controlar la correcta inversión del anticipo concedido al contratista de la obra, vigilando los desembolsos que correspondan a gastos del contrato efectuados y que estén de

acuerdo con el programa de inversiones aprobado por LA UNIVERSIDAD, a través de la Secretaría de Infraestructura; si se tratase de pago anticipado, igualmente controlará el buen manejo e inversión del mismo.

13. Recursos necesarios.

Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de laboratorio y control y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de Interventoría.

14. Diario de Obra (Bitácora)

Llevar junto con el constructor un diario de la obra que deberá permanecer disponible en la oficina de campo de la Interventoría, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Éste deberá iniciarse el día en que se realice la reunión técnica inicial.

15. Actualización del archivo.

Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la Interventoría con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, en donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada.

Este archivo deberá ser entregado a LA UNIVERSIDAD como requisito para el recibo de la Interventoría.

16. Estado, calidad y cantidad del equipo disponible.

Durante todo el desarrollo del proyecto verificará que el equipo ofrecido por el contratista en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico de contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.

17. Personal y equipo del constructor.

Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del constructor empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El interventor podrá exigir el cambio o adición del personal necesario; de no darse cumplimiento a lo solicitado, deberá iniciar

las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico de contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.

18. Ensayos y control de calidad.
Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción del Instituto Nacional de Vías. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando a LA UNIVERSIDAD y a la unidad ejecutora.
19. Seguimiento del avance del contrato.
Realizar el seguimiento al avance físico – financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversión, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al contratista y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procesos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.
20. Acta de recibo parcial de obra.
Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al contratista, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas; dichas actas serán suscritas conjuntamente con el constructor y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra. Será obligación del Interventor verificar cuáles de las actividades del PAGA o PMA se encuentran inmersas dentro de los ítem de obra, de tal manera que estas no sean canceladas con la provisión del valor del contrato reservada para el mismo PAGA.
21. Registro de provisión, consumo y existencia de explosivos.
Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Exigir, además el cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control.
22. Estado técnico – financiero y legal del contrato.
Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, manejo de los anticipos, así como del trámite oportuno de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para Ítem no previstos.

23. Informe Mensual.
Elaborar informe a la Unidad Ejecutora dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de ejecución durante la vigencia de la Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.
24. Informe Semanal
Se debe elaborar un informe semanal y presentarlo a la Unidad Ejecutora cuando sea requerido, en aquellos proyectos que por su importancia se necesite efectuar seguimiento y control con el fin de llevar un avance físico y financiero actualizado, de forma que le sirva a la Secretaría de Infraestructura o al Proyecto para tomar decisiones con respecto al contrato en ejecución.
25. Programa de utilización del equipo.
Verificar que el programa de utilización del equipo esté de acuerdo con el programa de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas acciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico de contrato y a la unidad ejecutora correspondiente; en caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.
26. Revisiones periódicas.
Realizar en forma semanal y conjuntamente con el contratista, la revisión de las cantidades de obra ejecutadas contra las contempladas en el programa de obra, haciendo un balance general del proyecto y consignándolas en un informe semanal. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones mediante requerimiento escrito con copia a LA UNIVERSIDAD; en caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.
27. Aplicación de la reglamentación sobre señalización.
Velar por que el contratista de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de construcción y sobre señalización definitiva, en el caso de estar incluida en el contrato de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones mediante requerimiento escrito con copia a LA UNIVERSIDAD; en caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.
28. Entidades encargadas de los recursos naturales.

Asesorar al contratista en relación a los trámites administrativos para la gestión y obtención de los permisos ambientales ante las entidades encargadas del manejo ambiental y control de los recursos naturales cuando así lo requiera.

29. La licencia Ambiental para la explotación de fuentes de Material.
Asesorar al contratista en los trámites para la obtención del título minero y la licencia ambiental para la explotación de las fuentes de materiales.
30. Concepto sobre modificaciones.
Emitir oportunamente conceptos, soportados, documentados, con la debida justificación técnico – económica y jurídica, en los casos y términos que LA UNIVERSIDAD lo solicite, relacionados con:
 - a) Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto.
 - b) Afectación de predios no indemnizados.
 - c) Cambios o modificaciones en cantidades de obra.
 - d) Análisis, comparación y fijación de precios no previstos.
 - e) Cambios o modificaciones en métodos constructivos.
 - f) Reprogramaciones.
 - g) Fijación de costos y/o tarifas de maquinaria de construcción.
 - h) Solicitudes de Adición y Prórroga.
31. Sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.
Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviéndolas oportunamente y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas a LA UNIVERSIDAD, para su trámite.
32. Informe final.
Presentar original a LA UNIVERSIDAD.
33. Manuales de mantenimiento de equipo.
Cuando la obra lo requiera, estudiar y conceptuar respecto de los manuales elaborados por el contratista o proveedor, sobre el mantenimiento y conservación de los equipos instalados en la obra.
34. Visita previa de obra.
Efectuar con el Director de Obra y de Interventoría y el Delegado de LA UNIVERSIDAD una visita, para efecto de determinar el estado de la obra que se va a recibir, siguiendo el procedimiento establecido en las normas vigentes y elaborar el Acta de Visita Previa al Recibo.
35. Recibo definitivo de la obra.



Efectuar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con la presencia del Representante Legal o delegado de obra e Interventoría y Supervisor de LA UNIVERSIDAD, pues éste, a partir de ese momento, será quien haga el seguimiento a la calidad de las obras y su posterior mantenimiento.

36. Recibo de la Interventoría.
Cumplir con las normas vigentes que fijan el procedimiento para el recibo de la Interventoría.
37. El interventor deberá cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.
38. Los Ingenieros Directores de Interventoría y de obra, están obligados a visitar el sitio de las obras objeto del contrato de obra, como mínimo una vez al mes.
39. El personal de la Interventoría deberá portar un documento que lo acredite, ya que este podrá ser requerido por los servidores públicos o comisionados por parte de LA UNIVERSIDAD, en las visitas de seguimiento de las obras, Oficina de Control Interno y los Organismos de Control.
40. Manejo de los impactos sociales y ambientales de la obra.
Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. Exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PAGA, PMA o en la Resolución de Licencia Ambiental otorgada por la entidad competente.
41. Informes de Cumplimiento Ambiental
Presentar informes trimestrales en medio físico y magnético sobre el avance y cumplimiento del PAGA, PMA o según lo requerido en la licencia ambiental y/o permisos ambientales a la Secretaría de Infraestructura.
42. Monitoreos Ambientales.
El interventor deberá verificar que el contratista elabore los monitoreos ambientales (Agua, Aire, Ruido, Inventarios) a que haya lugar estipulados en el PAGA, PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite y solicitud y requerimiento de permisos ambientales. De igual manera analizar y conceptuar sobre el resultado de dicho monitoreo en el informe.
43. Exigibilidad del PAGA o PMA.
El Interventor deberá aprobar y presentar el PAGA, PMA, de acuerdo con los lineamientos contenidos en la Guía Ambiental.
44. Gestión Predial
Para los proyectos en que a través del Contratista de Obra y/o Interventoría se deban realizar actividades inherentes a la Gestión Predial, estas se ejecutarán con base en los lineamientos técnicos y jurídicos, que para tal fin haya establecido la constitución, la ley y decretos aplicables a la Gestión Predial.



El reconocimiento económico de las actividades que debe ejecutar el Contratista de Obra y/o la Interventoría en relación con la Gestión Predial (fichas técnicas, estudios de títulos, avalúos, y negociación), se hará con base en los valores vigentes que para tal fin haya establecido el Departamento Norte de Santander.

El Interventor deberá garantizar que el Contratista intervenga el área y mejoras adquiridas por el Departamento Norte de Santander para la ejecución del Contrato de Obra; en caso contrario, deberá informar en forma inmediata a la Secretaria de Infraestructura y a LA UNIVERSIDAD, con el objeto de que se definan las acciones a seguir. Para estos casos el Interventor ordenará al Contratista el levantamiento de la Ficha y Plano Predial del área adicional, actividad que será a costa del Contratista.

El interventor requerirá al Contratista el pago a su costa de las mejoras, anexos y/o cultivos que sean intervenidos por él sin que medie la entrega por parte del Departamento Norte de Santander, del inmueble del cual hacen parte, actividad que se formaliza con la suscripción tripartita (Interventor, Contratista y UNIVERSIDAD), del Acta de Entrega.

El interventor requerirá al Contratista el pago a su costa de los predios incluidos las mejoras, anexos y/o cultivos que sean intervenidos por él y que no sean requeridas para la ejecución del proyecto.

El Interventor presentará informes mensuales sobre el avance por parte del Contratista en la intervención de los predios liberados por el Departamento Norte de Santander, para el desarrollo del proyecto.

El Contratista será el responsable del cuidado y vigilancia de los predios liberados y entregados para el Proyecto, y responderá a su costa y riesgo por los inconvenientes que se puedan generar por terceras personas.

45. Normas de Seguridad Industrial.

Exigir al constructor el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo.

46. Documentos para la liquidación del contrato de obra e Interventoría.

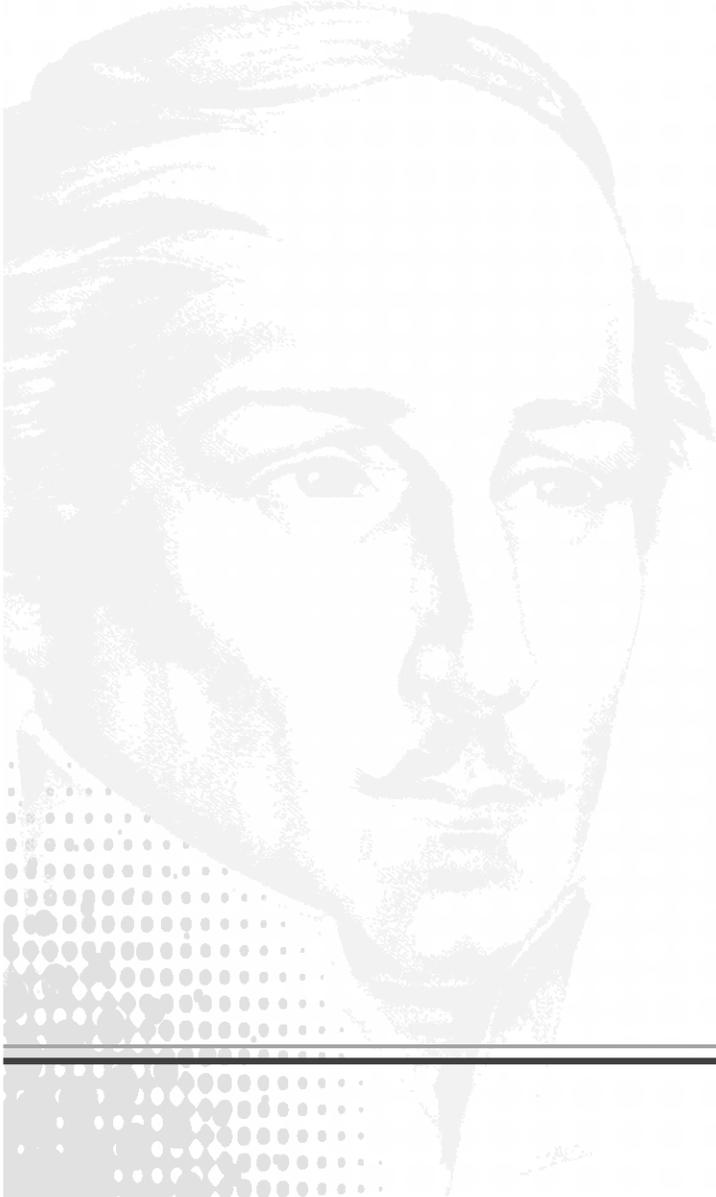
Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e Interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de Visita Previa, Acta de Recibo Definitivo, relación de pagos, Certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e Interventoría, Certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo, Paz y Salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental el cual debe incluir la (s)

certificación (es) expedida por la autoridad ambiental competente en la que se indique que el proyecto no registra procesos en curso y otros).

47. Atención de procesos administrativos y/o judiciales

Durante las etapas contractual y post-contractual del contrato de Interventoría el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que le formule LA UNIVERSIDAD, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la Interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista, se constituye en un deber de la Interventoría el acompañamiento a LA UNIVERSIDAD en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de Interventoría.

48. Cumplir instrucciones y demás obligaciones establecidas por LA UNIVERSIDAD.





ANEXO 01.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Cúcuta,

Señores
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
Cúcuta

El suscrito _____, en nombre y representación de _____ de acuerdo con las reglas que se estipulan en el pliego de condiciones y demás documentos de la CONTRATACION de la Universidad Francisco de Paula Santander, hago la siguiente propuesta _____. En caso que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y cumplir con todas las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones.

Declaro así mismo bajo la gravedad del juramento:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.

Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de La Interventoría **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO POR EMERGENCIA VIAL DE LA OLA INVERNAL EN LA VÍA PRIMAVERA - CACHIRA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y acepto todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.

Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 27 de la Constitución Política y el Acuerdo 037 de 2001, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento con la firma de la presente propuesta.

Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a cumplir con la prestación del servicio de Interventoría a la Universidad Francisco de Paula Santander, a partir del acta de iniciación, sin perjuicio de lo indicado en el pliego.



Que conocemos las leyes de la República y el Estatuto de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que los precios de la propuesta son válidos y vigentes durante el año 2011 y 2012, contados a partir de la fecha y hora del cierre de la CONTRATACION y durante la ejecución de la obra.

Que el valor total de la oferta es la suma de \$ _____ y mi propuesta consta de _____ folios.

PROPONENTE: _____

DIRECCIÓN: _____ TEL. _____

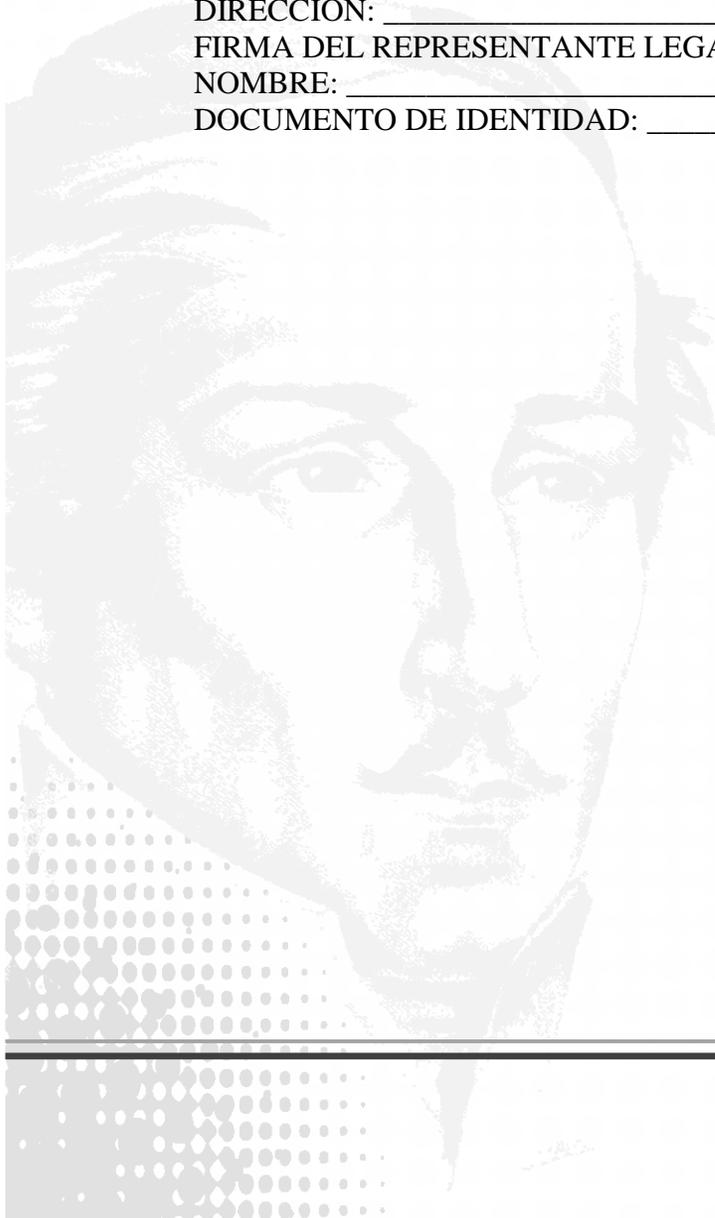
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: _____

DIRECCIÓN: _____ TEL. _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRE: _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

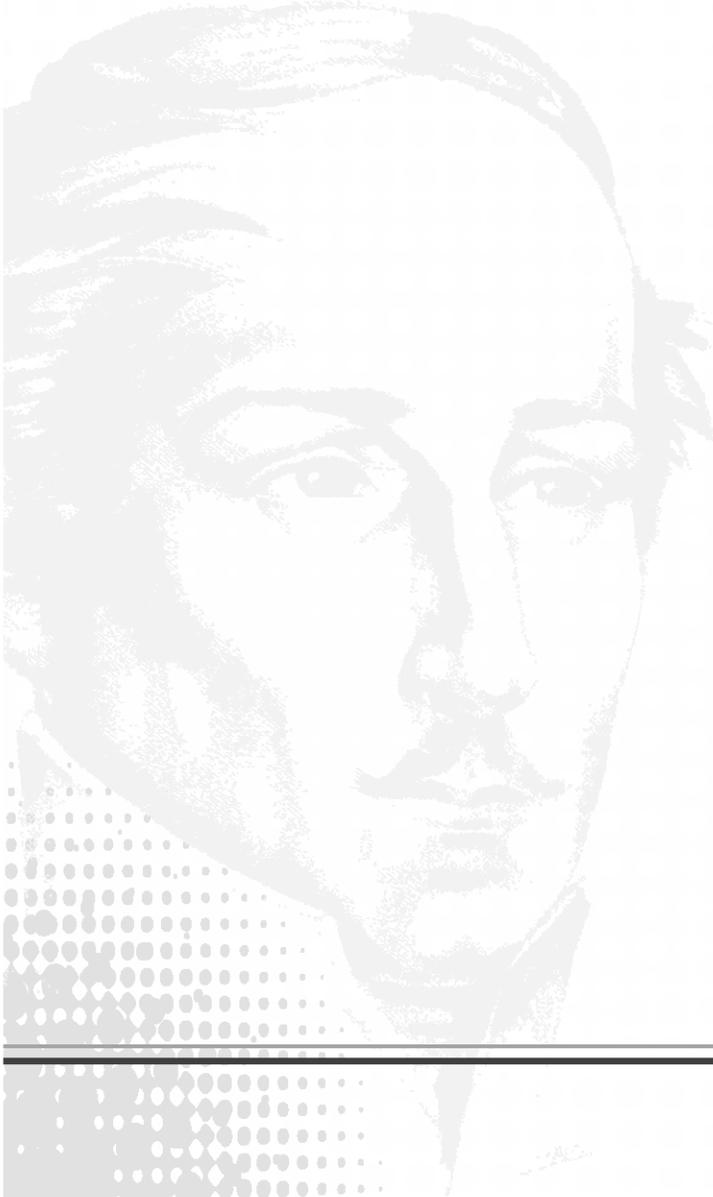




ANEXO N° 02

INFORMACION SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

#	EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATADO (INCLUIDAS ADICIONES) SMMLV	FECHA DE TERMINACION (INCLUIDAS ADICIONES)	OBSERVAC.
1					
2					
3					
4					
5					





ANEXO N° 03

EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA

PERSONAL PROFESIONAL EN CAMPO	
1	<p>DIRECTOR DE INTERVENTORIA Dedicación 25% Matricula profesional de ingeniero civil o ingeniero en transportes y vías, con matrícula profesional vigente y experiencia general mayor a SEIS (6) años contados desde su fecha de grado. Titulo de posgrados en vías terrestres y geotecnia.</p> <p>Tener mínimo TREINTA (30) meses de experiencia específica, contados a partir de la confirmación de la matricula profesional, en PROYECTOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA DE CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, en entidades públicas o privadas, como Ingeniero Director, Especialista o Residente o en condición de empleado público, debidamente certificado por la Entidad. De esta experiencia debe certificar al menos un proyecto con ejecución de consultoría y/o Interventoría para la Rehabilitación, construcción y/o mejoramiento de vías. Debe presentar experiencia en administraciones viales, con el INVIAS.</p> <p>Hoja de vida con toda la experiencia profesional y anexando los soportes correspondientes.</p> <p>Fotocopia de la Tarjeta Profesional y vigencia del COPNIA de la misma no mayor a SEIS (6) meses.</p>
2	<p>INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA Dedicación 100% Matricula profesional de ingeniero civil o ingeniero en transportes y vías, con matricula profesional vigente y experiencia general mayor a TRES (3) años contados desde su fecha de grado.</p> <p>Tener mínimo DOCE (12) meses de experiencia específica, contados a partir de la confirmación de la matricula profesional, en PROYECTOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA DE CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, en entidades públicas o privadas, como Ingeniero Director, Especialista o Residente o en condición de empleado público, debidamente certificado por la Entidad. De esta experiencia debe certificar al menos un proyecto con ejecución de consultoría y/o Interventoría para la Rehabilitación, construcción y/o mejoramiento de vías</p>



	<p>Hoja de vida con toda la experiencia profesional, consignada en el Formulario No.1 y anexando los soportes correspondientes.</p> <p>Fotocopia de la Tarjeta Profesional y vigencia de la misma no mayor a SEIS (6) meses.</p>
3	<p>INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA: PARA MANTENIMIENTO O REHABILITACION DE VIAS Y/O PUENTES</p> <p>Dedicación 100%</p> <p>Matricula profesional de ingeniero civil o ingeniero en transportes y vías, con matricula profesional vigente y experiencia general mayor a TRES (3) años, contados desde su fecha de grado.</p> <p>Tener mínimo DOCE (12) meses de experiencia especifica, contados a partir de la confirmación de la matricula profesional, en PROYECTOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA DE CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO O REHABILITACION DE VIAS Y/O PUENTES, en entidades públicas o privadas, como Ingeniero Director, Especialista o Residente o en condición de empleado público, debidamente certificado por la Entidad.</p> <p>Hoja de vida con toda la experiencia profesional y anexando los soportes correspondientes.</p> <p>Fotocopia de la Tarjeta Profesional y vigencia del COPNIA de la misma no mayor a SEIS (6) meses.</p>
4	<p>INGENIERO AUXILIAR</p> <p>Dedicación 100%</p> <p>Matricula profesional de ingeniero civil o ingeniero en transportes y vías, con matricula profesional vigente y experiencia general mayor a UN (1) año contado desde su fecha de grado.</p> <p>Tener mínimo SEIS (6) meses de experiencia especifica, contados a partir de la confirmación de la matricula profesional, en PROYECTOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA DE CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, en entidades públicas o privadas, como Ingeniero Residente o auxiliar ,o en condición de empleado público, debidamente certificado por la Entidad. De esta experiencia debe certificar al menos un proyecto de consultoría y/o Interventoría de Rehabilitación, construcción y/o mejoramiento de vías.</p> <p>Hoja de vida con toda la experiencia profesional, consignada y anexando los soportes correspondientes.</p> <p>Fotocopia de la Tarjeta Profesional y vigencia del COPNIA de la misma no mayor a SEIS (6) meses.</p>



PERSONAL ESPECIALISTA DE TRABAJO	
1	<p>INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Dedicación 25% Matricula profesional de ingeniero civil o ingeniero en transportes y vías, con matricula profesional vigente, con título de posgrado en Geotecnia. Debe poseer al menos TRES (3) años de experiencia general y certificación de trabajo como consultor o interventor en PROYECTOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA DE CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, en entidades públicas o privadas, como director o Ingeniero Residente ,o en condición de empleado público, debidamente certificado por la Entidad. De esta experiencia debe certificar al menos un proyecto de consultoría y/o Interventoría de Rehabilitación, construcción y/o mejoramiento de vías. Titulo de posgrado en Geotecnia. Hoja de vida con toda la experiencia profesional y anexando los soportes correspondientes. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y vigencia del COPNIA de la misma no mayor a SEIS (6) meses.</p>
2	<p>INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA Dedicación 25% Matricula profesional de ingeniero civil o ingeniero en transportes y vías o Ingeniero Ambiental, con matricula profesional vigente, con título de posgrado en recursos hídricos. Debe poseer al menos TRES (3) años de experiencia específica certificada como consultor en hidrología, como contratista o como funcionario público debidamente certificado. Titulo de posgrado en recursos hídricos Hoja de vida con toda la experiencia profesional y anexando los soportes correspondientes. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y vigencia del COPNIA de la misma no mayor a SEIS (6) meses.</p>
3	<p>INGENIERO ESPECIALISTA EN AMBIENTAL Dedicación 25% Matricula profesional de ingeniero civil o ingeniero en transportes y vías o Ingeniero Ambiental, con matrícula profesional vigente, con título de posgrado en Ambiental. Debe poseer al menos TRES (3) años de experiencia general, certificada como consultor en ambiental, como contratista o como funcionario público o privado debidamente certificado. Titulo de posgrado en ambiental. Hoja de vida con toda la experiencia profesional y anexando los soportes correspondientes. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y vigencia del COPNIA de la misma no mayor a SEIS (6) meses.</p>



4	<p>INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS O EN VIAS TERRESTRES Dedicación 25%</p> <p>Matricula profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero en Transportes y Vías, con matricula profesional vigente, con titulo de posgrado en Pavimentos o Vías Terrestres. Debe poseer al menos TRES (3) años de experiencia específica general y presentar experiencia como consultor en vías, como contratista o como funcionario público debidamente certificado.</p> <p>Hoja de vida con toda la experiencia profesional y anexando los soportes correspondientes.</p> <p>Fotocopia de la Tarjeta Profesional y vigencia del COPNIA de la misma no mayor a SEIS (6) meses.</p>
5	<p>INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Dedicación 25%</p> <p>Matricula profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero en Transportes y Vías, con matricula profesional vigente, con titulo de posgrado en estructuras. Debe poseer al menos TRES (3) años de experiencia específica certificada como consultor en estructuras, como contratista o como funcionario público debidamente certificado.</p> <p>Hoja de vida con toda la experiencia profesional y anexando los soportes correspondientes.</p> <p>Fotocopia de la Tarjeta Profesional y vigencia del COPNIA de la misma no mayor a SEIS (6) meses.</p>
PERSONAL DE TECNICO	
1	<p>INSPECTOR Dedicación 100%</p> <p>El personal técnico que debe tener una experiencia especifica mayor a TREINTA Y SEIS (36) MESES en proyectos de CONSULTORIA O INTERVENTORIA DE CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO DE CARRETERAS O EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS como contratista o funcionario público debidamente certificado.</p>



ANEXO N° 04

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CONVENIO No.000143					
OBJETO:					
DESGLOSE DEL COSTO DE PERSONAL Y OTROS COSTOS DIRECTOS					
CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	(2)	PARTICIPACION TOTAL (H- MES) (3)	VALOR PARCIAL (\$) ((1)+(2))* (3)=(4)
	COSTOS DIRECTOS PERSONAL CONTRATO DE TRABAJO				-
	PERSONAL PROFESIONAL EN CAMPO				-
	Director Interventoría				-
1	Ingeniero Residente				-
	Ingeniero Auxiliar				-
	PERSONAL ADMINISTRATIVO				-
1	Secretaria 1				-
	Auditor de calidad				-
	PERSONAL TECNICO				-
	Inspector				-
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL DE ASESORES					-
	FACTOR MULTIPLICADOR				
TOTAL COSTOS DE PERSONAL CONTRATO DE TRABAJO					
	COSTOS DIRECTOS PERSONAL HONORARIOS	HONORARIOS / MES		TIEMPO (MESES)	
	COSTOS DIRECTOS PERSONAL DE TRABAJO				-
1	Especialista en Geotecnia				-
	Especialista en Hidráulica				-
	Ingeniero Ambiental				-
	Especialista en estructuras				-
	Especialista en Vías				-
TOTAL COSTOS DE PERSONAL ASESORES					-
TOTAL COSTO DE PERSONAL (A)					-

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO \$ PROMEDIO (7)	TIEMPO DE UTILIZACION TOTAL (8)	VALOR PARCIAL (\$) ((7)*(8))=(9)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
	DOTACION PERSONAL				
1	Cascos	UND			-
1	Chalecos	UND			-



	OFICINA MUEBLES, EQUIPOS, SERV. PUBLICOS				
	Arriendo Oficina	MES			-
	Arriendo Computadores portátil	MES			-
	Arriendo Computadores de mesa	MES			-
	Mobiliario	MES			-
	Celulares	MES			-
	Impresora	MES			-
	Elementos de aseo y cafetería	MES			-
	Vigilancia	MES			-
	Servicios Públicos	MES			-
	Caja menor	MES			-
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS				
	Vehículo (Incluye conductor)	MES			-
	Cuadrilla de Topografía (incluye equipos y recurso humano)	MES			-
	Ensayos de Laboratorio (incluye equipos y recurso humano)	GLOBAL			-
	VIATICOS				
	Director	DIA			-
	Especialista en Geotecnia	DIA			-
	Especialista en Hidrología	DIA			-
	Especialista Ambiental	DIA			-
	Especialista en Vías	DIA			-
	Auditor de calidad	DIA			-
	OTROS COSTOS				
	Transportes (terrestre, fluviales, aéreos, marítimos, etc)	MES			-
	Revisión de planos y diseños	GLOBAL			-
	Reproducción de documentos (fotocopias, heliografías, etc)	MES			-
	Edición de informes (incluye fotografías)	MES			-
	Comunicaciones (teléfonos, fax, correos, etc)	MES			-
	Viajes especiales	GLOBAL			-
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				-
	COSTO BASICO = (A) + (B) = (C)				-
	IVA = 16% * (C) = (D)				-
	COSTO TOTAL = (C) + (D)				-



ANALISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR		
GASTOS DIRECTOS		%
A	SUELDO ANUAL BASICO	
B	PRESTACIONES SOCIALES	
	PRIMA ANUAL	
	CESANTIA ANUAL	
	RETROACTIVIDAD DE LAS CESANTIAS	
	INTERESES DE LAS CESANTIAS	
	VACACIONES ANUALES	
	SEGURIDAD SOCIAL	
	EPS	
	ARP	
	PENSION	
	SENA	
	ICBF	
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	
	OTROS	
	SEGUROS	
INDEMNIZACIONES, PERMISOS, CALAMIDADES		
DOTACION, VESTIDO Y CALZADO		
	B	
C	C = SUMA (A + B)	

GASTOS INDIRECTOS		%
D	IMPUESTOS	
	DOTACION DE OFICINA	
	COSTOS DE PERSONAL NO FACTURABLE	
	REGISTROS Y PUBLICACIONES	
		D
E	E = SUMA (C + D)	
F	F = HONORARIOS (20% E)	
FACTOR MULTIPLICADOR (E + F)		



ANEXO N° 05

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____ SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y**

Entre los suscritos **HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.814.433 expedida en Bucaramanga quien en su condición de Rector, cargo para el cual fue designado mediante el Acuerdo No.046 del 27 de JUNIO DE 2009 emanado del Consejo superior Universitario, quien actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, ente universitario autónomo de carácter oficial y del orden departamental, con régimen especial (según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30 de 1992) quien en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, de una parte y, _____ también mayor de edad y vecino de _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, obrando en representación legal de _____ NIT. _____, inscrita (o) en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio de _____, con el número _____ quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones: A) El Gobierno Nacional mediante Decreto 020 de 2011, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica del país, prevista en el Decreto ley 919 de 1989, con fundamento en la ola invernal ocasionada por el fenómeno de la niña 2010-2011 que se presentó en el territorio y que ha afectado gravemente varias regiones del mismo. B). Que mediante decreto ley 1547 de 1984, modificado por el Decreto 919 de 1989, se creó el Fondo Nacional de Calamidades como una cuenta especial de la nación con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público asistencia social, dedicado a la atención de necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad similar, manejado por la Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A. C) Que el Decreto 919 de 1989, entre otras cosas, dispuso que el Fondo Nacional de Calamidades será manejado por la Sociedad Fiduciaria la Previsora S. A., como un fideicomiso estatal de creación legal y quien llevará la representación legal para todos los efectos. D). Que el Decreto 4702 de 2010 en su artículo Segundo, agregó un párrafo transitorio al Artículo 70 del Decreto 919 de 1989, creando la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades para el cumplimiento de funciones durante el desarrollo de las actividades requeridas para las fases de atención humanitaria y rehabilitación, con el fin de conjurar la crisis generada por el fenómeno de la niña 2010-2011 H) Que el Decreto 4830 de 2010, por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010 dispuso la transferencia de recursos del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria- a entidades Públicas Nacionales o territoriales y privadas para su administración, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, igualmente dispuso que la administración de dichos recursos sea responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia. E) Que es competencia de la Junta



Directiva del Fondo reglamentar todo lo relativo a las transferencias de recursos y control de utilización; tramite que fue reglamentado mediante resolución N° 1 de Enero 04 de 2011, “*Por medio de la cual se reglamenta la transferencia de recursos del Fondo Nacional de Calamidades en la fase de Emergencia en cumplimiento del artículo primero del Decreto 4830 de 2010 mediante el cual se modificó el Decreto 4702 de 2010*” y Resolución N° 2 de Enero 04 de 2011, “*Por medio de la cual se reglamenta la utilización y legalización de los recursos de transferencias a las entidades Públicas Nacionales, territoriales y privadas para la atención de la emergencia invernal en cumplimiento del artículo primero del Decreto 4830 de 2010 mediante el cual se modificó el Decreto 4702 de 2010*” F). Que el Decreto 146 del 21 de Enero de 2011 en su Artículo 3, modificó el artículo 25 del Decreto 919 de 1989, modificado por el artículo tercero del Decreto 4702 de 2010, el cual quedó del siguiente tenor: “*Medidas especiales de Contratación*”: *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Calamidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el Artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.* G). Que se debe observar los principios de la función pública establecidos en el Artículo 209 y lo dispuesto en el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia. H). Que mediante carta suscrita por el Gerente del Fondo Nacional de Calamidades con fecha del 11 de Marzo de 2011, se informa la disponibilidad de los recursos, los cuales se encuentran en la Sociedad Fiduciaria la Previsora S.A. I). Que las partes de este contrato no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en el INTERVENTOR, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. J) Que para los efectos anteriores, la Gobernación del Departamento celebró con la Universidad Francisco de Paula Santander el convenio interadministrativo No. 000143 del 20 de junio de 2011, por el cual la Universidad se obliga a ejecutar la interventoría técnica, administrativa y financiera de los proyectos aprobados por Colombia Humanitaria, Fondo Nacional de Calamidades, para la rehabilitación de la red vial secundaria y Terciaria, obra mayor “Puente Puerto León” del Departamento Norte de Santander, adelantando la Gerencia Integral del convenio, proporcionando la asesoría técnica, jurídica de coordinación y de control y supervisión a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo” K) Que mediante la resolución No. _____ del _____ de _____ de 2011, el Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander ordenó la apertura de la licitación privada No. de 2011. L) Que la firma participó en el proceso licitatorio. M) Que mediante Resolución Rectoral No _____, previa la evaluación de las propuestas, se seleccionó la presentada por _____ y adjudicó el contrato, agotándose así el proceso de selección. El presente contrato se regirá en lo que corresponde por las normas del derecho civil, el Art. 355 de la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998, el estatuto de contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander y las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERO: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a efectuar INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO POR EMERGENCIA VIAL DE LA OLA INVERNAL EN LA VÍA PRIMAVERA - CACHIRA,**



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER de acuerdo con lo dispuesto en (i) los Pliegos de Condiciones, (ii) las especificaciones técnicas de los Pliegos de condiciones y (iii) en la propuesta presentada. Tales documentos forman parte integral del presente contrato y cualquier duda relacionada con el alcance e interpretación del mismo, será resuelta por el supervisor del contrato de acuerdo con el contenido de dichos documentos y aprobados por la UNIVERSIDAD con la correspondiente Resolución de adjudicación. **PARAGRAFO:** La interventora deberá realizarse de acuerdo las obligaciones establecidas en la Cláusula séptima del presente contrato y con la propuesta del CONTRATISTA, documento este que se considera parte integrante de este Contrato. **SEGUNDA:** VALOR DEL CONTRATO. El valor de este contrato es hasta por la suma de

() PESOS M/CTE., suma que incluye administración, imprevistos, utilidad, Gastos Generales, Honorarios. **TERCERA:** SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La entrega de dineros que la UNIVERSIDAD se obliga para con EL CONTRATISTA, se subordina a las apropiaciones que se hagan en el Presupuesto de la Universidad. **CUARTA:** ANTICIPO. La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA un ANTICIPO equivalente al 30% del valor total de su contrato inicial y pagos mensuales hasta sumar el 90% del valor total del contrato de Interventoría, contra informes escritos mensuales acompañados de fotografías a color y diapositivas que muestren el avance de obra y debe anexar el acta mensual de avance de obra debidamente firmada por él y por el Contratista, previo visto bueno del SUPERVISOR TÉCNICO, y amortización del anticipo. El 10% restante se cancelará al momento de la liquidación del contrato de Interventoría. **PARAGRAFO 1:** Para el reconocimiento y pago del ANTICIPO EL CONTRATISTA deberá previamente otorgar la “Garantía Única” de que se habla en la Cláusula DECIMA SEXTA y cancelar la publicación de este contrato en la Gaceta Departamental del Norte de Santander. **QUINTA:** INICIACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, DURACION Y SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA dará comienzo a las Interventoría el día en que se legalice el presente contrato, fecha que se tomará como de iniciación de la Interventoría y que quedará consignada en el acta suscrita por el Supervisor de la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA. Igualmente se compromete para con la UNIVERSIDAD a entregar los informes mensuales debidamente soportados con el material fotográfico a que se refiere la cláusula anterior, a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD. El plazo del contrato de Interventoría es DOCE (12), MESES contados a partir de la fecha prevista en el “ACTA DE INICIACION”. La mora en la entrega de los informes mensuales o en el informe final de Interventoría, será sancionado con multa de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.00) M/CTE., por cada día de mora, suma de dinero que será exigida mediante Resolución motivada. **SEXTA:** RECIBO Y PAGOS PARCIALES: Los pagos mensuales se tramitarán mediante factura y el cumplimiento de los siguientes requisitos: Presentación de los recibos de pago del último mes al régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. Entrega del Informe Mensual de Interventoría al SUPERVISOR técnico. La afiliación y pago del aporte a la ARP es voluntaria y deberá efectuarse por el contratista conforme a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional. En caso de pertenecer al Régimen Común, presentar factura. En caso de que el CONTRATISTA haya recibido anticipo, se le descontará el cincuenta por ciento (50%) del valor de cada acta para amortizar el valor del anticipo. El pago correspondiente a cada una de las actas lo hará la VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD, mediante la presentación de factura debidamente legalizada. **SEPTIMA:** OBLIGACIONES DEL



INTERVENTOR: El contratista manifiesta bajo juramento, que conoce el convenio No. 143 de 2011 suscrito entre la Gobernación del Departamento y la Universidad Francisco de Paula Santander y en consecuencia, las obligaciones asumidas por la Universidad. En virtud de lo anterior, a las obligaciones que el interventor asume por el presente contrato, se incorporan las pactadas en el convenio No. 143 de 2011 a cargo de la Universidad. Además de lo anterior, el contratista se obliga a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y, en especial, a:

1. Velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato Estatal objeto de la Interventoría celebrado por Gobernación del Departamento Norte de Santander para el **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO POR EMERGENCIA VIAL DE LA OLA INVERNAL EN LA VÍA PRIMAVERA - CACHIRA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**
2. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación de Interventoría.
3. Revisar el presupuesto detallado de obra, las especificaciones técnicas y los correspondientes análisis de precios unitarios, presentar las observaciones a que haya lugar al CONTRATISTA y al Supervisor del contrato, acompañando las observaciones del estudio técnico correspondiente y someterlos a la aprobación de la Gobernación del Norte de Santander, por intermedio de la Universidad.
4. Resolver las consultas que le formule el Supervisor y el CONTRATISTA y hacerle a nombre de la Universidad, las observaciones, por escrito o verbalmente, que considere convenientes, con copia al Supervisor.
5. Revisar la programación de la obra a ejecutar y el flujo de caja presentados por el Contratista y someterlos a la aprobación del Supervisor designado por la Universidad.
6. Velar por el estricto cumplimiento del programa de trabajo y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueran necesarias.
7. Practicar inspecciones a la obra que ejecute el CONTRATISTA.
8. Inspeccionar los materiales con el objeto de rechazar los que no se ajusten a las especificaciones técnicas dadas.
9. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones de obra y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución etc. por parte del CONTRATISTA, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa y financiera.
10. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.
11. Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar, con base en los planos aprobados y por el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales.
12. Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, las actas de pactación de precios, de modificación de cantidades, de suspensión y reiniciación (cuando a ello haya lugar), el acta de corte de obra, el acta de recibo final de obra y el acta de preliquidación del contrato de obra, discutir las con el supervisor y suscribirlas conjuntamente con éste. Cuando exista modificación de cantidades, obras complementarias y/o adicionales, el interventor deberá previamente elaborar un informe técnico detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su legalización ante el CONTRATISTA y la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
13. Comprobar que se hagan todos los ensayos de laboratorio necesarios para la correcta ejecución de la obra.
14. Verificar que CONTRATISTA de obra tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de ella.
15. Anexo al acta de corte de obra, la Interventoría deberá presentar un informe en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales, este informe debe ser presentado por escrito y en medio magnético y

contener fotografías a color y diapositivas que muestren el avance de la obra. 16. Verificar el cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental que debe cumplir el CONTRATISTA de obra. 17. Medir las cantidades de obra ejecutada y elaborar el acta de obra correspondiente. 18. Revisar las actas que le presente el CONTRATISTA de obra y aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra que en ellas presente como realizada, según se ajuste o no a las especificaciones, precios y/o autorizaciones previstas en el contrato de obra objeto de la Interventoría. 19. Será de obligación primordial del Interventor ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones de los estudios aprobados por la Gobernación del N. de S. y estipulados en el contrato de obra objeto de la Interventoría. 20. El Interventor deberá supervisar y controlar que la ejecución de la obra contratada se haga en un todo de acuerdo con los planos, especificaciones, cantidades de obra y precios establecidos en el contrato de obra. 21. **REVISION DEL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN:** El Interventor deberá solicitar al CONTRATISTA que le entregue, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato de Interventoría, la programación gráfica de los trabajos y flujo de caja elaborados en los sistemas exigidos en el contrato de obra. Esta programación será revisada por el Interventor y sometida a la aprobación del Supervisor de la Gobernación del Norte de Santander. 23. **REVISION DE OBRA Y OBRA MAL EJECUTADA:** El Interventor deberá comunicar al CONTRATISTA por escrito y fijar un plazo para que reemplace o repare a su costa los daños o defectos que se presenten en la obra contratada, que provengan de fallas técnicas de la obra, de construcción, de montaje y/o instalación, de mala calidad de los materiales etc. Si el CONTRATISTA no diere inicio a las reparaciones correspondientes y/o no los terminare en los plazos determinados, el Interventor deberá comunicarle al Supervisor, quien podrá hacerlo directamente o por contrato, a costa del contratista o haciendo efectiva la garantía que respalda el cumplimiento del contrato de obra. 24. **VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTRATO.** Además de las establecidas ANTERIORMENTE, EL Interventor deberá velar por: a) Todo trabajo que el Contratista de obra emprenda sin la aprobación del interventor, será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. En tales eventos, el Interventor podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de obra ejecutadas sin su aprobación. b) Cualquier acto del Interventor que pueda comprometer económicamente a la Gobernación del Norte de Santander y/o a la Universidad Francisco de Paula Santander, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización del Supervisor. c) El Interventor queda facultado para modificar el programa de trabajo cuando, por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exigiere. d) Si a juicio del Interventor el contratista está retrasado en su programa de trabajo, deberá acelerar el ritmo de la obra, mediante el aumento de personal, equipo, horas extras, etc., sin que esto represente para la Universidad, costo alguno. 25. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras requeridas. 26. Organizar el archivo propio de la Interventoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos de tal manera se pueda constatar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida a la Universidad en medios magnéticos y por duplicado. 27. Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del Contratista de obra. 28. Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, reemplazarlos por otro de igual o superior perfil, previa aprobación por parte del Supervisor de la Universidad, quien además se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto.



29. Vigilar y controlar el personal que utilice el contratista de la obra. Este personal debe cumplir con las condiciones contractuales y la propuesta del contratista de obra. Comprobar el registro y las planillas de este personal empleado en la obra por el subcontratista. 30. Exigir al contratista de la obra, la presencia en el sitio de trabajo de un ingeniero o arquitecto Director de obra con el personal técnico ofrecido por el contratista en su propuesta. Así mismo, analizar las actitudes y éticas del personal al servicio del contratista, de acuerdo con los códigos de ética de los profesionales a perjuicio del contratista, si es del caso, exigir su remoción cuando a su juicio perjudique el normal transcurso de la obra. 31. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato. 32. Participar activamente en los comités de Obra, realizar y suscribir las actas que allí se generen. 33. Cuidar que se corrijan las anomalías anotadas en el acta de entrega de la obra, antes de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del constructor. 34. Vigilar que se pague a los contratistas el valor de los contratos y las modificaciones a las cantidades de obras medidas y aceptadas para el pago. 35. Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extra contractual y de prestaciones sociales. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del CONTRATISTA y de la UNIVERSIDAD con quince (15) días de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos. 36. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato de obra en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del contrato de Interventoría será sólo en tiempo. 37. Recibir la obra mediante la elaboración de un acta en el momento de su culminación a entera satisfacción y exigir al contratista el informe final de obra, registro fotográfico, planos récord, la póliza de estabilidad de la obra y prestaciones sociales para aprobación de la Gobernación del Departamento. **OCTAVA: DEL REGIMEN DE CONTRATACION.** De conformidad con la Naturaleza de la labor contratada el presente contrato se rige por la normas de la ley 80 de 1993 reglamentadas en sus artículos del 14 al 18 y 13 de la ley 1150 de 2007 y por el estatuto de contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander. **NOVENA: CONTROL Y VIGILANCIA.** La Universidad Francisco de Paula Santander ejercerá la vigilancia y control de los trabajos, así como del desarrollo del contrato, de Interventoría a través de la Oficina de Planeación, Unidad de Planeación Física de la Universidad Francisco de Paula Santander, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la ley y la normatividad vigente. **DECIMA: DOCUMENTOS ANEXOS** Son documentos del contrato y forman parte del mismo: Carta de adjudicación de recursos emitida por Colombia Humanitaria, instructivo dirigido a Gobernaciones y Alcaldías afectadas para la fase de emergencia y rehabilitación, documento que contiene el compromiso ético elaborado para Colombia Humanitaria, y en general la disponibilidad de los documentos emanados de las partes y relacionados con el contrato y el proceso de selección del contratista. **DECIMA PRIMERA: RESIDENTE DE LA INTERVENTORIA.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener permanentemente en el sitio de la obra un profesional de la Ingeniería o Arquitectura con experiencia no menor de tres (3) años en el ramo de la



construcción. Dicho profesional será pagado por el CONTRATISTA con sus propios fondos.

DECIMA SEGUNDA: JORNALES Y PRESTACIONES SOCIALES. EL CONTRATISTA se compromete a pagar de sus propios fondos vigentes a todo el personal que utilice durante el desarrollo de la Interventoría objeto de este contrato. En tal virtud, el CONTRATISTA es único responsable por la vinculación del personal.

DECIMA TERCERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Si se presentare algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidente que puede conducir a su paralización, el Rector de la UNIVERSIDAD, mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptarán las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de Caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento.

PARAGRAFO 1: La Resolución que declara la caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA. Si ello no fuere posible, se publicará un aviso en el periódico de amplia circulación, con inserción de la parte resolutoria.

PARAGRAFO 2: Contra la Resolución que declara la caducidad cabe el recurso de Reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación o publicación, según el caso.

PARAGRAFO 3: La resolución que declare la caducidad, ordenará hacer efectivas las multas y el valor de la cláusula Penal Pecuniaria.

DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes contratantes suscribirán un “Acta de Liquidación del Contrato” en el cual conste detalladamente la liquidación definitiva, la constancia de cumplimiento del objeto contratado y la certificación por parte de la UNIVERSIDAD, de Paz y Salvo a favor del CONTRATISTA.

DECIMA QUINTA: TURBACION DEL ORDEN PUBLICO O FUERZA MAYOR. En la ejecución de este contrato, el CONTRATISTA no será responsable por demora que se origine por turbación del orden público o por cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Para los efectos de este contrato, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al que no es posible resistir y producido por causas ajenas al CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA: GARANTIAS: Según el estatuto de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, Artículo 18, el Contratista deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD, en una compañía de seguros legalmente en Colombia, una “Garantía única de Cumplimiento del Contrato” que ampare los siguientes riesgos:

- a) DE CUMPLIMIENTO, la cual garantizará el cumplimiento de la Interventoría de la obra de la zona adjudicada, tendrá una suma asegurada del 30% del valor del Contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) meses más.
- b) DE CALIDAD DE LA INTERVENTORIA. EL INTERVENTOR deberá constituir una póliza de calidad de sus labores como interventor, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato y una vigencia igual al plazo de vigencia del contrato y un año más.
- c) DE CORRECTO MANEJO DEL ANTICIPO: por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y tendrá un plazo igual al de ejecución del contrato y cinco (5) meses más.
- d) DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES, que cubra el cumplimiento y pago de todas las obligaciones laborales contraídas o que contraiga el CONTRATISTA con los trabajadores por él asignados a la ejecución de la Interventoría, con una suma asegurada equivalente al 10% del valor del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante



la duración del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación. Las garantías deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad.

DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del presente contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, la UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a título de Sanción Penal Pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios.

DECIMA NOVENA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de las garantías constituidas. Si esto último no fuera posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

VIGESIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación contemplados en el Reglamento de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander.

VIGESIMA PRIMERA: PROHIBICION DE SANCION AL CONTRATISTA, no podrá ceder sus derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, natural o extranjera, sin el consentimiento previo expreso de la UNIVERSIDAD, el cual debe manifestarse por escrito en todo caso, la UNIVERSIDAD podrá negar la autorización de cesión y reservarse las razones que tuviere para ellos.

VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley

VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto contractual y la contraprestación, todo ello elevado a escrito.

VIGESIMA CUARTA: EJECUCION. Para la ejecución del presente contrato se requiere la aprobación de la Garantía en él estipuladas. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tramitar la publicación del contrato en la Gaceta Departamental del Norte de Santander. Este último requisito se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

VIGESIMA QUINTA: DEL DECRETO 2374 DE 1974. EL CONTRATISTA se compromete, antes de la liquidación de este contrato, a cancelas y presentar a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER el paz y salvo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), por el aporte correspondiente en cumplimiento del Decreto enunciado y su reglamentario 083 de 1976.

VIGESIMA SEXTA: GASTOS. Los gastos que se causen en razón del perfeccionamiento y la legalización del presente contrato estarán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA.

VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio del presente contrato será la ciudad de Cúcuta.

VIGESIMA OCTAVA: ANEXO AL CONTRATO. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) la propuesta del CONTRATISTA de fecha _____ b) La Resolución No. _____ del _____ de _____ de 2011, emanada de la Rectoría de la UNIVERSIDAD, por la cual se adjudica el contrato, c) Los documentos correspondientes al pliego de condiciones según la Licitación Privada 15 de 2011.

VIGESIMA NOVENA:



RESPONSABILIDAD. El contratista responderá civil y penalmente – si es el caso – por sus actuaciones y/u omisiones en el desarrollo del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y siguientes del reglamento de contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander. **TRIGESIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El pago a que se obliga la UNIVERSIDAD por el presente contrato, se hará con el cargo al Rubro _____ del Presupuesto de Gasto de Funcionamiento e Inversión vigencia 2011. **TRIGESIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato se rige por las leyes civiles y comerciales pertinentes, por el Estatuto de Contratación de la Universidad y por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. La jurisdicción competente para conocer de las controversias que se susciten con ocasión o desarrollo de este contrato, se resolverán en primera instancia a través de los mecanismos de solución directa previstos en la ley y en caso de no resolverse a través de este medio, se acudirá a la justicia administrativa. En constancia se firma el presente contrato en Cúcuta, a los ____ días ____ del mes de octubre de 2011.

UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA

HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector
Universidad Francisco de Paula Santander
